ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. SA-SI-007-2024.
OBJETO: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES."
CONTRATISTA: LOGDAD TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.328.240-9.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1.- Que el día veintinueve (29) de abril de 2024, las partes suscribieron el Contrato No. **SA-SI-007-2024,** cuyo objeto es la "**ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES." 2-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($3.250.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3-** Que el plazo para la ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se aprobaron en plataforma las pólizas por parte del Distrito. **5.-** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se suscribió el acta de Inicio del contrato No. **SA-SI-007-2024**. **6.-** Que el día cinco (05) de septiembre de 2024, se suscribió la ADICION N°1 mediante el cual se adicionaron recursos por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($109.300.000) INCLUIDO IVA. 7.-** Que mediante oficio de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024, remito a la Secretaria General, el Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos, en su calidad de supervisor del contrato No. **SA-SI-007-2024,** solicita adicionar el valor del referenciado por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) INCLUIDO IVA** quien la justifica en los siguientes términos:

> *(…) Por medio del presente escrito, y en mi calidad de supervisor del contrato en referencia, cuyo objeto es "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.", solicito realizar adición por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000). respaldado con el CDP 202403480 del 18 de octubre de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato vigente no cuenta con los recursos suficientes para seguir atendiendo las necesidades que dieron la necesidad inicial, por lo cual, se hace necesario adicionar con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del distrito; en consideración a que, de no contar con este servicio, se causaría una inevitable afectación en el cumplimiento de las funciones propias de la administración.*
>
> *Informe económico*

Valor contrato	$ 3.359.300.000
Valor facturado	$ 2.204.905.104
Valor ejecutado sin facturar	$ 583.315.050
Valor por ejecutar	$ 571.079.846

(...)

8.- Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **13.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **14.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a **2500 SMLMV**. El valor de la Adición No. 1 corresponde a 84,076 SMLMV y el valor de la presente Adición No. 2 corresponde a **769,23 SMLMV**, encontrándose dentro del límite del 50% expresado en SMMLV, por lo que cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **15.** Que, en consideración a lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que aun cuenta con recursos, procede a realizar la **ADICIÓN No.2** al Contrato No. **SA-SI-007-2024.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**. - El presente tiene por objeto adicionar el valor del contrato No. **SA-SI-007-2024** suscrito entre las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar, corresponde a la suma de **MIL MILLONES**

DE PESOS M/L ($1.000.000.000) INCLUIDO IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. EL DISTRITO pagará al contratista, el valor de la presente Adición de en los mismos términos estipulados en la Clausula Quinta "FORMA DE PAGO", establecida en el Anexo de Condiciones contractuales No. **SA-SI-007-2024. CLAUSULA CUARTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La presente adición No. 2 cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202403480** de **2024**. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición aquí estipulada. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, y requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Proyectó: Alfredo Figueroa. / Asesor de Despacho – Secretaria General
Revisó: José Avila / Asesor Externo en contratación – Secretaria General
Aprobó: Andrei Herrera //Jefe de la Oficina de Contratación (E) Secretaria General